



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre veintisiete de dos mil veinte

Radicado : 2016-00631-00
Asunto : Levanta medidas.

Por auto de fecha 07 de septiembre de 2020 se rechazó la demanda verbal, por tal razón se dispone la cancelación de la inscripción de la demanda, ordenada mediante auto del 23 de septiembre del 2016 y comunicada mediante oficio 3580 del 23 de septiembre de 2016 y que recayó sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria N.º 012-47503 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardota.

Se ordena oficiar en tal sentido informando sobre la cancelación de la medida que recae sobre los inmuebles antes mencionados objeto de la Litis en el proceso de la referencia.

CUMPLASE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ